

**ARTICULO 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

**ARTICULO 74.** Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los que establezca la ley. ...

**ARTICULO 95.** ... Son deberes de la persona y del ciudadano ...

5) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; ...

8) Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano ...

**ARTICULO 112.** Los partidos y movimientos políticos que no participen en el gobierno podrán ejercer libremente la función crítica frente a éste y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, salvo las restricciones legales, se les garantizan los siguientes derechos: de acceso a la información y a la documentación oficiales. ...

**ARTICULO 313.** Corresponde a los consejos: ...

9) Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. ...

## ANEXO 2

LEY 80 DE 1989

Por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones

El Congreso de Colombia

Decreta:

**ARTICULO 1°.** Créase el Archivo General de la Nación como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Gobierno, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y con domicilio en Bogotá, D.C.

**ARTICULO 2°.** El Archivo General de la Nación tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la Nación, salvaguardar el patrimonio documental del país y ponerlo al servicio de la comunidad.
- b) Fijar políticas y expedir los reglamentos necesarios para organizar la conservación y uso adecuado del patrimonio documental de la Nación, de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopte la Junta Directiva.
- c) Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integra el Archivo de la Nación así como el que se le confíe en custodia.
- d) Formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del Sistema Nacional de Archivos.
- e) Promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar a los archivos privados que revistan especial importancia cultural o histórica.
- f) Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales, de investigación y con archivos extranjeros.

**PARAGRAFO.** En ningún caso los documentos históricos y otros que a juicio de la Junta Directiva y de la Academia Colombiana de Historia tengan especial importancia podrán ser destruidos aún después de que sus originales hayan